



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 126 -2017-GA/MPMN

Moquegua, 09 JUN. 2017

VISTOS:

El Proveído N° 2562-2017-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 548-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0113-2017-YMOH-AR-SGPBS-GA-GM/MPMN, el Informe N° 20-2017-BRV-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N° 009-2017-SC/GA/MPMN, el Informe N° 405-2016-ARCAP-WLA-SGPBS/GA/MPMN, Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 015-2017, el Informe N° 053-2017-OCP/GA/MPMN, el Exp. N° 041093-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, es la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, según la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", establece en el Art. 72° numeral 72.1 "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa"; así también el Art. 74 de la norma legal en mención, permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía; razón por la cual que mediante el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN de fecha 23 de noviembre del 2015, resuelve desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo una de sus facultades establecidas en el numeral 6; "Autorizar y resolver las acciones administrativas (...), vacaciones trucas, (...)".

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2015-GM/MPMN, se aprueba la Directiva denominada: "Normas y Procedimientos para la Entrega y Recepción de Cargo de los Empleados Públicos de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto", la que tiene alcance y vigencia para todos los empleados de confianza servidores, públicos (empleados y obreros), contratados por servicios específicos y contratados bajo el régimen de la contratación administrativa de servicios.

Que, con Exp. N° 41093, de fecha 07 de diciembre del 2016, el administrado Marco Antonio Zaballos Jiménez, solicita al Titular de la Entidad de la MPMN, el pago de sus vacaciones trucas por el periodo laborado desde marzo del año 2015 a mayo del año 2016, como Previsionista bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 1057, asimismo adjunta el Informe N° 053-2017-OCP/GA/MPMN, de la Oficina de Control Patrimonial que informa que no adeuda bienes patrimoniales y la Constancia de no Adeudar al Fondo de Caja Chica N° 015-2017, emitida por el encargado de Fondo de Caja Chica.

Que, con Informe N° 020-2017-BRV-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 29 de marzo del 2017, el Área de Contratos comunica a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social que la Entidad no ha cumplido con el pago por concepto de Vacaciones Trucas a favor de Don Marco Antonio Zaballos Jiménez, correspondientes a los periodos comprendidos entre el 16 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, y desde el 01 de enero del 2016 hasta el 31 de mayo del 2016, (excepto el mes de marzo del 2016), bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) D.L. N° 1057, por lo que es de opinión favorable que se prosiga con el trámite respectivo

Que, con Informe N° 0113-2017-YMOH-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 19 de mayo del 2017, se remite a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el cálculo de vacaciones trucas a favor del Ex. Trabajador Marco Antonio Zaballos Jiménez, por los periodos del 16 de marzo del 2015 al 28 de febrero del 2016, y del 05 de abril del 2016 al 31 de mayo del 2016, tal como se detalla:

CALCULO DE VACACIONES TRUCAS

Total Vacaciones Trucas	S/. 2,770.83
ESSALUD	S/. 109.35
Total Costo Liquidación	S/. 2,880.18



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Especifica de Gasto

23.28.11	CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO	SI. 2,770.83
23.28.12	CONTRIBUCIONES A ESSALUD-CAS	SI. 109.35
TOTAL GASTO		SI. 2,880.18

Que, con Proveído N° 2562-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 05 de junio del 2017, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 548-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y hacienda quien emite disponibilidad Presupuestal, tal como se detalla.

Concepto de gasto : Pago de Vacaciones Truncas 2015 y 2016
Meta Presupuestal : 0102 "Mantenimiento y limpieza rutinaria del sector el Siglo, Mrcal Nieto, la Cantuta, Selva Alegre, Alto Pedregal y Chen Chen, Distrito de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua"
Rubro : 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
Total : S/. 2,880.18 Soles.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057, se regula el "Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales".

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, prescribe en su artículo 8 numeral 8.2, que: "Cuando se concluye el contrato después del año de servicios sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el contratado percibe el pago correspondiente al descanso físico".

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la "Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales", prescribe en su artículo 6 literal f), como derecho de los trabajadores bajo el Régimen Laboral de Contratación Administrativa de Servicios a "vacaciones remuneradas de treinta (30) días calendario".

Que, el numeral 2 de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que: "La aprobación y reajuste de remuneraciones, bonificaciones, aguinaldos, refrigerio y movilidad de los trabajadores de los Gobiernos Locales, se atienden con cargo a los ingresos corrientes de cada Municipalidad (...)".

Estando a lo expuesto, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su modificatoria según D. Leg. N° 1272, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el D. Leg. N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en el ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de **SI. 2,880.18 (DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 18/100 SOLES)** a favor de: **ZEBALLOS JIMÉNEZ MARCO ANTONIO**, por el periodo comprendidos entre el 16 de marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015, y desde el 01 de enero del 2016 hasta el 31 de mayo del 2016, (excepto el mes de marzo del 2016).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería que la liquidación reconocida, por concepto de vacaciones truncas, sea afecto conforme a la disponibilidad financiera.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a: **ZEBALLOS JIMÉNEZ MARCO ANTONIO**, en su domicilio correspondiente, así como también a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Lic. Adm. Roberto J. Davila Rivera
Gerente de Administración

